

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 117. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Precios de suscripción.**—En esta Capital **12 rs. a 1 me.** fuera de la Capital **14 id. id.**—Num. suelto **1 y 1/2 d.** **Martes 29 de Setiembre.** Puntos de suscripción. En **Cáceres**, imprenta y librería de **D. Nicolás M. Jimenez**, Portal Llano, núm. 47. **Año de 1863.** No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 216.

Recordando á los Ayuntamientos las reglas á que deben sujetarse para la formación de los presupuestos municipales adicionales.

Próxima terminación del ejercicio del presupuesto de 1862, y en su consecuencia la época de formarse los adicionales al ordinario del corriente año, he creído conveniente recordar á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de cumplir con toda precisión este importante servicio, á fin de que puedan quedar atendidas las obligaciones dependientes del municipio.

En el Boletín oficial núm. 38, del 29 de Marzo de 1862, se fijaron por este Gobierno de provincia las reglas que deben observarse para la formación de estos presupuestos, y á ellas deben atenerse los Ayuntamientos para que este importante servicio se llene con la exactitud y regularidad que exige una perfecta contabilidad y administración municipal.

De esperar es, y así me prometo que suceda, que los funcionarios que han de entender en la confección de este documento y demas que han de acompañarle para antes de 1.º de Diciembre próximo, observen puntualmente las prescripciones establecidas, facilitando así el pronto examen y aprobación de ellos por este Gobierno.

Advierto, por último, que con preferencia á cualquier otro arbitrio, no deje de comprenderse en los adicionales el fondo de reserva de las quintas partes de aumento sobre las contribuciones de que pueden disponer los pueblos, en la cantidad que fuere necesario, puesto que para este caso se halla destinado por las Reales órdenes de 30 de Julio de 1859 y 30 de Junio de 1860.

Cáceres 28 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 217.

Real decreto haciendo varias modificaciones en franqueo de la correspondencia oficial, especialmente en cuanto á la de las corporaciones provinciales y municipales.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica el Real decreto siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:—La Reina (que Dios guarde) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación sobre la necesidad de modificar en parte el sistema de franqueo oficial, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente lo dispuesto respecto al franqueo oficial de la correspondencia procedente de las autoridades y funcionarios que disfrutan del derecho á usar sellos especiales en las comunicaciones de oficio.

Art. 2.º Desde el día 1.º de Octubre próximo, las corporaciones provinciales y municipales y los funcionarios de todas clases que no tienen concedido el derecho á usar sellos oficiales, recibirán francos de porte los pliegos de oficio que les dirijan las autoridades ó dependencias del Estado, sea cual fuere su peso.

Art. 3.º Se entiende por pliegos de oficio para los efectos del franqueo previo con sellos especiales, los que determina el art. 4.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1854 siempre que vayan acompañados de todos los requisitos en el mismo prevenidos.

Art. 4.º Queda derogada desde el día 1.º de Octubre próximo la tarifa económica vigente concedida á las corporaciones provinciales y municipales por Real orden de 13 de Junio de 1854, debiendo por lo tanto subordinarse unas y otras en el franqueo de la correspondencia de oficio que remitan á las Autoridades y oficinas del Estado á las condiciones generales del franqueo particular.

Dado en Palacio á 16 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.»

Cuya Real disposición se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, corporaciones y funcionarios públicos á que se refiere, y á fin de que desde 1.º de Octubre próximo cumplan en la parte que respectivamente les corresponde con lo que en la misma se previene.

Cáceres 26 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 218.

Recomendando nuevamente á los Ayuntamientos la adquisición del periódico la «Ilustración industrial», y advirtiéndoles que las suscripciones se recibirán por el Oficial del negociado de Ayuntamientos en este Gobierno de provincia.

En el Boletín oficial de la provincia, número 114, correspondiente al día 22 del actual, se halla inserta la Real orden fecha 9 del mismo, por la que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer sean de abono en los presupuestos de los Ayuntamientos y en sus cuentas, como gastos voluntarios, las cantidades que inviertan en la suscripción al periódico «Ilustración industrial».

La importancia de esta utilísima publicación, destinada á propagar el conocimiento de los instrumentos y máquinas que se han inventado y vayan inventando, así como los métodos de laboreo y demas medios que oportuna y cuidadosamente empleados pueden contribuir en gran manera á la prosperidad de este ramo de la riqueza pública, como los demas de la agricultura, á cuyo fomento se dedica el mencionado periódico, me mueve á recomendar nueva y eficazmente á los Ayuntamientos de esta provincia su adquisición; advirtiéndoles al propio tiempo, que las suscripciones al espresado periódico deberán hacerse por los Presidentes de dichas corporaciones, acompañando libranza del importe del trimestre ó trimestres por que las verifiquen, al Oficial de este Gobierno de provincia don Braulio del Caño, que se halla encargado de recogerlas.

Cáceres 27 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Alía ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta de la labor, roza y apostado que ha de verificarse en la dehesa boyal de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 18 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor total del aprovechamiento es la cantidad de 6.504 rs. hallándose dividido el terreno en 40 lotes de diferente cabida y valor, y pudiendo hacerse proposiciones á cada uno, á varios de ellos

ó al total, según se expresa en el expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El día 6 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en Calzadilla, ante el Presidente del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 9.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Hallazgo de una yegua con rastra.

En el Boletín oficial de la provincia número 63, de 24 de Mayo de este año, se halla anunciado el extravío y hallazgo de citados semovientes, y no habiéndose presentado ninguna persona á reclamarles se reitera aquel.

Se ha puesto en mi poder por el ganadero Juan Ignacio, dueño del ganado que estaba pastando en la dehesa Romanillas, una yegua con rastra de las señas siguientes: cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro peceño rata, estrella en frente y bebe en blanco; la que se había presentado en citada dehesa sin duda extraviada y se halla depositada de mi orden.

Lo que se anuncia por medio del presente, para llegando á noticia de su legítimo dueño proceda á su recogido.

Sierra de Fuentes 23 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, José Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUÉSCAR.

Pérdida de semovientes.

En la madrugada del día 17 del corriente mes y de una cerca en la Calleja Ancha de este término, faltaron dos semovientes de las señas siguientes:

Un mulo de cuatro años, de cerca de seis cuartas, pelo negro claro, con un lunar blanco entre las orejas y una espundia en el lado izquierdo de la barriga, de



la propiedad de José Barrero Cumbreño. Una mula de siete á ocho años, de seis cuartas cumplidas, pelo rojo, burreña, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, de la propiedad de Agustín Vargas, de esta vecindad.

Lo que se hace notorio por el presente para que si se encontraren en algun pueblo de esta provincia se sirvan los señores Alcaldes constitucionales darme el oportuno aviso, para hacerlo á los interesados.

Alcuéscar 21 de Setiembre de 1863. —El Alcalde, Francisco Saez.—Antonio Búrgos, Srio.

El Lic. D. Anselmo Sanchez de Leon, Juez de paz de esta villa de Cáceres é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, á Joaquina Seco, sirvienta doméstica que fué de esta Capital, para que se presente en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria dictada contra Ana Perez Loro, de esta vecindad, en la causa que se le siguió por robo de ropas y dinero á la Seco, y tambien á recibir los efectos de dicho robo que han sido recuperados, y se mandan entregar á su dueño

En su consecuencia y no siendo habida la Joaquina Seco para llevar á efecto la referida sentencia, se le llama por el presente, advirtiéndola que si no comparece, se hará la notificacion en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 20 de Setiembre de 1863.—Anselmo Sanchez de Leon.—El actuario, Bernardo Lopez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE HOYOS.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

Eljas.

Rústica en Pozo del Rey, de D. Antonio Perez, censo, en 1774.

Idem en Vega de Payo, del mismo, censo, en id.

Idem en Redondel, del mismo, censo, en id.

Urbana en Puerta del Peso, del mismo, censo, en id.

Rústica en Lagar de Arriba, sin que conste el interesado, hipoteca, en 1840.

Gata.

Rústica en Rebollera, de la Capellania de Tomás Flores, censo, en 1769.

Idem en Candaleda, de la misma, censo, en id.

Idem en Vegas, de la hermandad de Santi Espiritu de Coria, censo, en id.

Idem en Pasaje, de las Monjas de Coria, censo, en id.

Idem en Huerta, de la obra pia de Sebastian Gonzalez, censo, en id.

Idem en S. Sebastian, de S. Pedro, censo, en 1770.

Idem en Peñas del Sebo, de D. Juan Gonzalez, censo, en id.

Idem en Valverde, del mismo, censo, en id.

Idem en Naranjos, del mismo, censo, en id.

Idem en Rio, de Juan Garcia Plaza, censo, en id.

Idem en Ladera, de la obra pia de Ana Gonzalez, censo, en id.

Idem en Castaño, de Diego Blasco Labado, hipoteca, en id.

Idem en Rio, de S. Pedro en Gata, censo, en id.

Idem en Aliso, de Pedro Perez Matéos, censo, en id.

Idem en Valle, del mismo, censo, en id.

Idem en Jalda, de S. Pedro de Gata, censo, en id.

Idem en Rio, del mismo, censo, en id.

Idem en D. Lucas, del mismo, censo, en id.

Idem en Cabril, del mismo, censo, en id.

Idem en Helechoso, del mismo, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de las Animas de Gata, censo, en id.

Idem en Vegas, de las mismas, censo, en id.

Idem en Pasaje, de la obra pia de Catalina Gonzalez, censo, en id.

Idem en Puentevilla, de la Iglesia de Gata, censo, en id.

Idem en Rebollera, de Pedro Gonzalez y Juan, censo, en id.

Idem en Camino de la Pizarra, del mismo, hipoteca, en id.

Idem, del mismo, hipoteca, en id.

Idem en San Sebastian, de Alonso Hernandez, censo, en id.

Idem en Barreal, de la obra pia de Juan Garcia, censo, en id.

Idem en Arroyo del Jaco, de la misma, censo, en id.

Idem en Arroyo del Cuendo, de la misma, censo, en id.

Idem en Granada, de la misma, censo, en id.

Idem en Bispo, de la misma, censo, en id.

Idem en Tomillar, de la misma, censo, en id.

Idem en Madre del Agua, obra pia de Catalina Gonzalez, censo, en id.

Idem en Calentejas, del convento de Gata, censo, en id.

Idem en Poyo, del mismo, censo, en id.

Idem en Helechoso, de la cofradia de Animas de Gata, censo, en id.

Idem en el Valle, del convento del Hoyo de Gata, censo, en id.

Idem en el Horno, de la obra pia de Juan Garcia, censo, en id.

Idem en Jalda, del convento del Hoyo de Gata, censo, en id.

Idem en el Rio, de San Pedro de Gata, censo, en id.

Idem en Cabril, del mismo, censo, en id.

Idem en Don Lucas, del mismo, censo, en id.

Idem en Muletas, de la iglesia de Gata, censo, en id.

Idem en Don Febrero, de la obra pia de Juan Garcia, censo, en id.

Idem en el Cerro, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en Negron, de la misma, censo, en id.

Urbana en dicho sitio, de San Pedro de Gata, censo, en id.

Idem en Plaza, de Juan Garcia, censo, en id.

Idem en Arroyo, del mismo, censo, en id.

Idem en Sierra, de la obra pia de Juan Garcia, censo, en id.

Idem en Torre, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en Sierra, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Rústica en Lucha, no consta el dueño, censo, en 1771.

Idem en Valle, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Bispo, cofradia del Rosario de Gata, censo, en id.

Idem en Quemado, obra pia de Juan Rodriguez, censo, en id.

Idem en Mimbreros, de la misma, censo, en id.

Idem en Candaleda, obra pia de Juana Rodriguez, censo, en id.

Idem en Madroñero, hospital de Gata, censo, en id.

Urbana en Sierra, obra pia de Juan Dominguez, censo, en id.

Idem en Arroyo, cofradia de Animas de Gata, censo, en id.

Rústica en Fuentearriba, de los hijos de Alonso Gorjon, censo, en 1772.

Idem en Valverde, del Santo Sepulcro de Coria, censo, en id.

Idem en Marco, de D. Juan Martinez, censo, en id.

Idem en Moral, del mismo, censo, en id.

Idem en Pizarra, del convento del Hoyo de Gata, censo, en id.

Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.

Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.

Idem en Fontanilla, del mismo, censo, en id.

Idem en Sierra salido, del mismo, censo, en id.

Idem en Mimbreras, del mismo, censo, en id.

Idem en Madroñera, del mismo, censo, en id.

Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.

Idem en Lucha, de Juana Gonzalez, censo, en id.

Idem en Vado de las Ovejas, de la catedral de Coria, censo, en 1773.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Gomana, de Mariano Perala, censo, en id.

Idem en el Rio, de la capellania de Sebastian Vazquez, censo, en id.

Idem en Macadilla, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Fresno, de María Manzano Haro, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Urbana en Negron, de la misma, censo, en id.

Idem en Sierra, de la misma, censo, en id.

Rústica en Garganta Vieja, de Ana Hernandez, censo, en 1774.

Idem en Cabril, de la misma, censo, en id.

Idem en Aroche, de la misma, censo, en id.

Idem en Huerta de los Nogales, de María Perez, censo, en id.

Idem en Quemado, de las Animas de Gata, censo, en id.

Idem en Bispo, de las mismas, censo, en id.

Idem, del Rosario, censo, en id.

Idem en Aroche, del mismo, censo, en id.

Idem en Arroyo la Huerta, de la Cruz, censo, en id.

Idem en Aliso, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Helechoso, de Catalina Mora, censo, en id.

Idem en el Horcajo, de la misma, censo, en id.

Idem en Alcornoque, de Juan Gonzalez Montejo, censo, en id.

Idem en Madroñera, del mismo, censo, en id.

Idem en Vallerrubio, del mismo, censo, en id.

Idem en Aliso, de Juan Rodriguez, censo, en id.

Idem en Arroyo del Cuende, del mismo, censo, en id.

Idem en Jalda, de María Dominguez de Lara, censo, en id.

Idem en Porqueriza, de la misma, censo, en id.

Idem en Rincon de la Lapa, de la misma, censo, en id.

Idem en Torneros, de la misma, censo, en id.

Idem en S. Sebastian, de la misma, censo, en id.

Idem en Pasaje, de la misma, censo, en id.

Idem en Quemado, de la misma, censo, en id.

Idem en Castaño, de la Cruz, censo, en id.

Idem en Herraderos, de Francisco Blasco, censo, en id.

Idem en Rebollera, del L. Juan Martin, censo, en id.

Idem en Calentejas, de Ana Marcos, censo, en id.

Idem en Cedacillos, de la misma, censo, en id.

Idem en Helechoso, de Juana Gonzalez, censo, en id.

Idem en Parrilla, de las Monjas de Coria, censo, en id.

Idem en Pasaje, de las mismas, censo, en id.

Idem en Rio, de las mismas, censo, en id.

Idem en Aroche, de las mismas, censo, en id.

Idem en Helechoso, de las mismas, censo, en id.

Idem en Barreal, de las mismas, censo, en id.

Idem en Candaleda, del Cañonigo Montemayor, censo, en id.

Idem, del mismo, censo, en id.

Idem en Vega, del mismo, censo, en id.

Idem en Rivera, de la segunda Capellania del Dean D. Gonzalo Alonso, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Robledaño, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Susillos, de la misma, censo, en id.

Idem, de la Capellania, de Juana Rodriguez, censo, en id.

Idem en Rebollera, de la misma, censo, en id.

Idem en Tejar, de la misma, censo, en id.

Idem en Guijo, de Catalina Mora, censo, en id.

Idem en Cerro, del convento del Acebo, censo, en id.

Idem en Mendo, del mismo, censo, en id.

Idem en Horquilla, del L. Martin Morales, censo, en id.

Idem en Tesillo, del mismo, censo, en id.

Idem en Fresno, de Francisco Blasco, censo, en id.

Idem en Fuente del Coerno, del mismo, censo, en id.

Idem en Herradero, del mismo, censo, en id.

Idem en Fresno, del mismo, censo, en id.

Idem, del mismo, censo, en id.

Urbana en Corredera, del mismo, censo, en id.

Rústica en Robledaño, de María Dominguez, censo, en id.

Idem en Huerta, de la misma, censo, en id.

Idem en Menalvo, del Hospital, censo, en id.

Idem en Barreal, del convento de san Martin, censo, en id.

Idem, de Juana Rodriguez, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Aliso, de María Pascual, censo, en id.

Idem en Negron, de Francisco Blasco, censo, en id.

Urbana en el mismo sitio, sin que conste el interesado, censo, en id.

Idem en Torre, de Esteban Perez, censo, en id.

Idem en Sierra, de la Catedral de Coria, censo, en id.
Idem en el mismo sitio, de María Dominguez, censo, en id.
Idem en Negron, del Hospital, censo, en id.
Idem, de la Capellania de Bartolomé Sanchez, censo, en id.
Idem en Negron, de Ntra. Señora la Antigua, censo, en id.
Idem en Torrejon, de Juan Manzano, censo, en id.
Idem en Negron, de María Dominguez, censo, en id.
Idem en Torrejon, de María Pascual, censo, en id.
Rústica, de D. Juan Antonio Barrientos, censo, en 1778.
Idem en Huerta, del mismo, censo, en id.
Idem en Horquilla, de Alonso Gago, censo, en id.
Urbana en Arroyo, de la Catedral de Coria, censo, en 1792.
Rústica en Colo, de las Animas de Gata, censo, en 1793.
Idem en Lerija, sin que conste el interesado, censo, en 1794.
Idem en S. Sebastian, de Alonso Gago, censo, en 1798.
Urbana en Sierra, del mismo, censo, en id.
Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.
Idem en Hornos, de Alonso Gago, censo, en id.
Rústica en Pasaje, de la Virgen del Carmen, dominio y censo, en 1801.
Idem en Humilladero, de D. Diego Benito Martinez, dominio y censo, en 1810.
Idem en Negro, del Bachiller Martinez, censo, en 1813.
Urbana en Sierra, de las Animas de Gata, censo, en 1817.
Rústica en Robledillo, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Sahugal, sin que conste el interesado, reconocimiento de censo, en 1828.
Idem en Sierra, sin que conste el interesado, censo, en 1830.
Idem en Puente, de Andrés Arias socios, reconocimiento de censo, en 1832.
Idem en Valle, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Prado, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Aliso, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Tumarero, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Pizarra, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Valle, de los mismos, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Teso, de Diego Gonzalez Cruz, reconocimiento de censo, en id.
Idem en dicho sitio, del mismo, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Torneros, del mismo, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Arroyo del Puente, del mismo, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Rebollera, del mismo, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Arroyo, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Torneros, sin que conste el interesado, censo en id.
Idem en Pasaje, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Horquilla, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Huerta, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Pasaje, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Gomana, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Barreal, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Garrido, sin que conste el interesado, censo, en id.
Idem en Aroche, de Andrés P. Aro, censo, en id.

Idem en Vegas, del mismo, censo, en id.
Urbana en Sierra, de María Valiente, reconocimiento de censo, en 1834.
Rústica en Perdigonos, de la misma, reconocimiento de censo, en id.
Idem en Rio, de Ana Arias, dominio y censo, en 1836.
Idem en Huerta, de Pablo Martin, reconocimiento de censo, en 1837.
Idem en Hospital, de Manuel Valiente, dominio y censo, en 1838.
Idem en Sierra, de Diego Cantero Vignagre, dominio y censo, en 1839.
Idem en Negron, de José Acosta, dominio y censo, en 1843.
Idem en Corredera, de Isidoro Dominguez, dominio y censo, en 1844.
Idem en Torrejon, sin que conste el interesado, dominio y censo, en 1845.
Idem en Sierra, de Francisco Baile, dominio y censo, en 1848.
Urbana en Negron, de Pedro Colosía, dominio y censo, en 1850.
Rústica, de Anastasio Cebadero, dominio y censo, en id.
Urbana en Arroyo, de Juan Bautista Meaurio, dominio y censo, en id.
Rústica en Polcar, de D. Baltasar Blasco, dominio y censo, en 1853.
Idem en dicho sitio, de Prudencio Calzada, dominio y censo, en id.
Urbana en Arroyo, de D. Joaquín Gonzalez, dominio y censo, en id.
Rústica en Palomar, de Pedro Manzano, dominio y censo, en id.
Idem en Corchada, de Diego Manzano, dominio y censo, en id.
Idem, de D. Celedonio Sanchez, dominio y censo, en id.
Urbana en Torrejon, de Pio Calzada, dominio y censo, en 1855.
Idem en Ladera, del mismo, dominio y censo, en id.
Idem en Tejar, del mismo, dominio y censo, en id.
Urbana en Plaza, de D. Manuel Hernandez Baile, redencion de censo, en 1856.
D. Jacobo Simon, redencion de censo, en id.
Urbana en Sierra, de Ventura Baile, redencion de censo, en id.
Gerónimo Alvaro, censo, en 1857.
Rústica en Prado, de Pedro Jacinto Pablos, reconocimiento de censo, en 1858.
Urbana, de Toribio Calzada, dominio y censo, en 1859.
Idem en Sierra, de Ponciano Calzada, dominio y censo, en 1860.
Idem en Torrejon, de Francisco Pablos Rodriguez, sin que conste el objeto del contrato, en 1861.
Idem en Negron, de Juan de Mata Cayetano, sin que conste el objeto del contrato, en 1862.
Idem en Sierra, de Juan Garcia y otros, sin que conste el objeto del contrato, en id.
Hernan-Perez.
Rústica, de la obra pia de Andrés Sanchez, censo, en 1769.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en Zahurdon, de la misma, censo, en id.
Idem en Mártires, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en Camino de Torrecilla, de la misma, censo, en id.
Idem en Chozas, de la misma, censo, en id.
Idem en Peñalegua, de la misma, censo, en id.
Idem en la Laguna de la Pelaya, de la misma, censo, en id.
Idem en Horeajo Hondo, de la misma, censo, en id.
Urbana, de la misma, censo, en id.
Rústica en Miguel Calvo, de la misma, censo, en id.
Idem en Tesos de Marcos, de la misma, censo, en id.

Idem, de la catedral de Coria, censo, en id.
Idem en Laguna grande, de la misma, censo, en id.
Idem en Olivar grande, de la misma, censo, en id.
Idem en Monterubio, de la misma, censo, en id.
Idem en Laucha, de la misma, censo, en id.
Idem en Caminocampo, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en el Teso, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en Fontanita, de la misma, censo, en id.
Idem en Casas Altas, de la misma, censo, en id.
Idem en Macarro, de la misma, censo, en id.
Idem en Regadera, de la capellania de don Juan Gonzalez, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem, de Andrés Sanchez, censo, en id.
Idem en Olivar grande, del mismo, censo, en id.
Idem, del mismo, censo, en id.
Urbana, del mismo, censo, en id.
Idem, del mismo, censo, en id.
Idem, del mismo, censo, en id.
Idem en la Iglesia, del mismo, censo, en id.
Idem, de la obra pia de don Juan Gonzalez, censo, en id.
Rústica en Ventosa, no consta el dueño, censo, en 1770.
Idem en Barreros, no consta el dueño, censo, en id.
Idem en el Egido, no consta el dueño, censo, en id.
Idem, no consta el dueño, censo, en id.
Idem en Alamos, no consta el dueño, censo, en id.
Idem en Monterubio, no consta el dueño, censo, en id.
Idem, no constan el sitio ni el dueño, censo, en id.
Urbana, no constan el sitio ni el dueño, censo, en id.
Rústica en Vegas del Lingo, de la capellania de Fausto Lopez, censo, en 1773.
Idem en Carcaboso, de la misma, censo, en id.
Idem en Vegavernal, de la misma, censo, en id.
Idem en Camino de Torrecilla, de la misma, censo, en id.
Idem en Valdefrade, de la misma, censo, en id.
Idem en Bernal, del Santísimo Sacramento, censo, en id.
Idem en Sangueros, de la capellania de Fausto Lopez, censo, en id.
Idem en Vega, de la misma, censo, en idem.
Urbana en la Plaza, de la misma, censo, en id.
Idem en Tras la Iglesia, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Rústica, de la catedral de Coria, censo, en 1774.
Idem en Jareta, de la misma, censo, en idem.
Idem en las Eras, de la misma, censo, en id.
Idem en Valdecabo, de la misma, censo, en id.
Idem en Valdecabon, de Andrés Sanchez Viejo, censo, en id.
Idem en el Egido, del mismo, censo, en id.
Idem en el Palancar, del mismo, censo, en id.
Idem, de María Hernandez, censo, en idem.
Idem en Cachorros, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en Caminocampo, de la misma, censo, en id.

Idem en Fuente del Chorro, de la misma, censo, en id.
Idem en Tras la Iglesia, de la misma, censo, en id.
Rústica en el Egido, de las Animas, censo, en id.
Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.
Idem en Gorrional, de Andrés Sanchez, censo, en id.
Idem en Vega Escribana, de Matéo Alonso, censo, en id.
Idem en la Alberca, del mismo, censo, en id.
Idem en Penalegua, del mismo, censo, en id.
Idem en Camino Ciudad, del mismo, censo, en id.
Idem en Huerto Maria, del mismo, censo, en id.
Idem en Santa María, del mismo, censo, en id.
Idem en Monterubio, del mismo, censo, en id.
Idem en el Jaral, del mismo, censo, en idem.
Idem en Vereda del Monte, del mismo, censo, en id.
Idem en Redondaneva, de Domingo Gutierrez Mozo, censo, en id.
Idem en el Arroyo, del mismo, censo, en id.
Idem en Concejo, del mismo, censo, en idem.
Idem, de María Gonzalez, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem, de la misma, censo, en id.
Idem en Camino, de la misma, censo, en id.
Idem en Valdecabon, de la misma, censo, en id.
Idem en camino de Villanueva, de los Santos Mártires de Hernan-Perez, censo, en id.
Idem en Olivos, del L. Domingo Lopez, censo, en id.
Idem en el dicho sitio, del mismo, censo, en id.
Idem en Vina del Olivar, del mismo, censo, en id.
Idem en dicho sitio, del mismo, censo, en id.
Idem en los Huertos, del mismo, censo, en id.
Idem en el Egido, del mismo, censo, en id.
(Se continuará.)

Pedro Pablo Monje, Secretario del Juzgado de paz de este lugar de Carrascalejo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.

En Carrascalejo á 17 de Setiembre de 1863, el Sr. D. Vicente Alvarez, Juez de paz de este lugar, habiendo visto las actuaciones precedentes relativas al juicio que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una José Mansilla, de esta vecindad, demandante, y de la otra Andrés Prieto, vecino de Talavera la Vieja, demandado, y

Considerando que el demandado no ha comparecido á contestar á la demanda en que se le reclaman 402 rs. procedentes del valor de un buey que el demandante le vendió.

Considerando que el demandante ha justificado por medio de escrito firmado por el demandado que obra en estos autos, que este ha debido satisfacer al primero en 20 de Mayo próximo pasado, la cantidad que le reclama.

Considerando que habiendo señalado para este juicio el dia 16 de los corrientes y hora de las diez de la mañana se dirigió la oportuna comunicacion con el duplicado de la papeleta de demanda al Juez de paz de Talavera la Vieja, para que fuera citado en forma el demandado Andrés Prieto, cuya citacion tuvo lugar el

dia 14 del presente mes, sin que haya comparecido á contestar á la demanda segun queda expresado.

Visto lo prevenido en el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil que previene se siga en rebeldía el juicio en que no compareciese el demandado.

Visto lo prevenido en la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación que en resumen dispone, que de cualquiera manera que el hombre aparezca querer obligarse, queda obligado.

Visto lo prevenido en el art. 1190 de referida ley,

Fallo.

Que encontrando bien probada la acción y demanda de José Mansilla, demandante, sin que por Andrés Prieto, demandado, se haya destruido, antes bien corrobora la deuda con su silencio y rebeldía, debo condenar y condeno al referido Andrés Prieto al pago de la cantidad de 402 rs. al demandante, imponiéndole las costas causadas y que se causaren para llevar á efecto esta sentencia que se fijará en la puerta de esta Audiencia, publicándola en el Boletín de la provincia previo permiso del Sr. Gobernador de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez de paz de que certifico. —Vicente Alvarez. —Pedro Pablo Monje, Secretario.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de paz que ha entendido de este juicio, que la firma en audiencia pública ordinaria de este día.

Carrascalejo 17 de Setiembre de 1863. —Pedro Pablo Monje.

Corresponde lo inserto con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que visada por el Sr. Juez de paz firmo en Carrascalejo á 17 de Setiembre de 1863. —Pedro Pablo Monje. —V.º B.º —Vicente Alvarez.

Ellas Diaz, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Perales.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el Juzgado de paz de este pueblo á instancia de Juan Solano, de esta vecindad, contra Domingo Borrego, vecino de Eljas, sobre pago de 122 rs. y 50 céntimos, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En Perales á 17 de Setiembre de 1863, el Sr. don Lino de Suazo, Juez de paz del mismo, habiendo visto la comparecencia que antecede de juicio verbal, y resultando que Juan Solano, de esta vecindad, demandó á Domingo Borrego, vecino de Eljas, para que le pague 122 reales y 50 céntimos, por haberlos satisfecho como fiador del Borrego en compra que hizo de un cuero de buey á don Francisco de Valencia, de esta vecindad, en 29 de Noviembre de 1859, segun recibo:

Considerando que el demandado no se ha presentado, á pesar de estar citado en su persona, el 14 de Setiembre del corriente año, de modo que no ha excepcionado causa alguna, lo cual induce á creer que la deuda es legitima, por ser la no presentacion al decreto de la comparecencia, una confesion que los prácticos llaman ficta;

Fallo.

Que debo condenar como condeno en rebeldía á Domingo Borrego á que pague á Juan Solano 122 rs. y 50 cént., los gastos ocasionados y las costas de este juicio: notifíquese esta sentencia al demandante; y respecto del demandado, hágase en los estrados del juzgado, fijando edicto en las puertas del mismo, y en el Boletín oficial de esta provincia, segun

el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Lino de Suazo.

Publicacion.

Dada y publicada fué por el Sr. Juez de paz que suscribe la anterior sentencia, hallándose celebrando audiencia pública en este día de la fecha, de que certifico. Elías Diaz, Secretario.

Concuerda literalmente con su original que queda por ahora en el libro de juicios del corriente año. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo y visa el Sr. Juez de paz en Perales á 17 de Setiembre de 1863. —Elías Diaz. —V.º B.º —Suazo.

Pascasio Delgado, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Moraleja, del partido de la ciudad de Coria.

Certifico: Que en el día de ayer se celebró juicio verbal en rebeldía, entre partes, Inocencio Palacin, demandante, y el demandado Victoriano Vaquero, el que no verificó su presentacion á la comparecencia á pesar de haber sido citado, en reclamacion de 370 rs. que le debe, procedentes de pan que le ha dado fiado, en el que recayó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En dicha villa, día, mes y año: Considerando que el demandante tiene razon, no habiendo comparecido el demandado, se le condena en rebeldía al pago del principal y costas, y que se publique en el Boletín oficial, segun lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. —Ramon de Sande. —Pascasio Delgado.

Concuerda con su original que he tenido á la vista y obra en el expediente de su razon, que existe en mi oficio, al que me remito. Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, que firmo y visa el Sr. Juez de paz, en Moraleja y Setiembre 18 de 1863. —Pascasio Delgado. —V.º B.º —Ramon de Sande.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Anuncio.

«Direccion general de Instrucción pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Clínica médica, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 29 de Agosto de 1863. —El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 16 de Setiembre de 1863. —El Rector, Tomás Belestá.

D. Ildefonso Cuadrado, Administrador de Rentas estancadas de Zorita.

Hago saber: Que en cumplimiento de la orden de la Direccion general de Estancadas y á los treinta días de la fecha del Boletín en que aparece inserto el presente anuncio, de once á doce de su mañana y en esta Administracion de mi cargo, ha de tener efecto la subasta de 160 cajones de pino, pertenecientes á tabacos y 10 á pólvora, bajo el tipo de 3 rs. cada uno de los primeros y 2 rs. los últimos.

Dicha subasta ha de verificarse en lo-

tes de á diez cada uno, sin que pueda hacerse su adjudicacion y pago hasta tanto que el expediente merezca la aprobacion de la Direccion general.

Zorita 15 de Setiembre de 1863. —Ildefonso Cuadrado.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.	17324 87
Productos de fincas y rentas propias.	24
Idem de arbitrios.	»
Productos de ingresos eventuales.	1455
Idem resultados.	»
Idem reintegros.	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.	23000
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	23100
Total cargo.	64903 87

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.	11319 53
Idem de botica.	2150
Idem de camas y ropas, etc.	356 71
Idem de facultativos y practicantes.	2611 63
Honorarios de enfermeros y sirvientes.	1281 66
Sueldos de empleados.	5098 32
Gastos reproductivos.	»
Cargas del establecimiento.	425 31
Idem de Culto y Clero.	874 99
Idem gastos generales.	2007 10
Idem de resultados.	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.	23100
Total data.	49225 25

Resumen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.	64903 87
Idem la data.	49225 25
Existencia para Setiembre.	15678 62

Explicacion de la existencia.

En la Administracion de Cáceres.	En papel.	»
	En metálico.	4103 14
Idem en la de Plasencia.	En papel.	»
	En metálico.	14575 48
Total.		15678 62

Cáceres 31 de Agosto de 1863. —El Administrador, José García Viniestra. —Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. —V.º B.º —El Director Guevara.

CASA DE EXPOSITOS DE CACERES.

Mes de Agosto de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en los establecimientos de Plasencia y esta y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.	14731 81
Productos de fincas y rentas propias.	»

Idem de ingresos eventuales. »
Resultas de años anteriores. »
Reintegros. »
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia. 28000
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia. 24300

Total cargo. 67034 81

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.	15709 13
Gastos de camas y ropas.	2283 19
Idem de cátedras.	1883 32
Honorarios de sirvientes y nodrizas.	3621 10
Sueldos de empleados.	1043 75
Gastos reproductivos.	476 29
Idem Culto y Clero.	366 66
Gastos generales.	647 63
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.	24300

Total data. 50334 7

Resumen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.	67034 81
Idem la data.	50334 7
Existencia para Setiembre.	16700 74

Explicacion de la existencia.

En la Administracion de Cáceres.	En papel.	»
	En metálico.	2817 62
Idem en la de Plasencia.	En papel.	»
	En metálico.	13883 12
Total.		16700 74

Cáceres 31 de Agosto de 1863. —El Administrador, José García Viniestra. —Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. —V.º B.º —El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.	1667 37
Productos de ingresos eventuales.	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.	40001
Total.	5667 37

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.	2965 13
Idem de camas y ropas.	277 20
Honorarios de sirvientes.	182 50
Gastos generales.	77 65
Total.	3502 48

Resumen.	Rs. cénts.
Importa el cargo.	5667 37
Idem la data.	3502 48

Existencia para Setiembre.	2164 89
----------------------------	---------

Explicacion de la existencia.

En papel.	»
En metálico.	2164 89
Total.	2164 89

Cáceres 31 de Agosto de 1863. —El Administrador, José García Viniestra. —Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. —V.º B.º —El Director, Guevara.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jiménez.